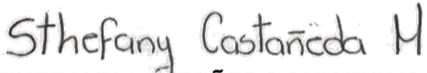


Constancia secretarial: Manizales, 31 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora juez la presente demanda, la cual fue recibida de acuerdo al acta de reparto el día 24 de agosto de 2023.

ANEXOS: Demanda, letra de cambio \$4.000.000, poder especial, solicitud de medidas cautelares

Sírvase proveer


STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el señor SIGIFREDO HENAO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.055.394, frente a JEFFERSON SALAZAR CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.854.999.

TITULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital de una LETRA DE CAMBIO por valor de \$ 4.000.000, aceptada por el demandado JEFFERSON SALAZAR CARDONA a favor del señor SIGIFREDO HENAO GARCÍA, con fecha de creación 24 de julio de 2018 y fecha de vencimiento del 31 de mayo de 2022.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La letra de cambio base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Auto notificado por estado del 13 de septiembre de 2023

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de SIGIFREDO HENAO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.055.394, y en contra de JEFFERSON SALAZAR CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.854.999, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio sin número.

1. Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000) con vencimiento el 31 de mayo de 2022.
2. Por concepto de intereses de mora causados desde el uno (1) de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte pasiva que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación de este mandamiento de pago a la parte ejecutada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería jurídica a la Dr. FABIO AUGUSTO QUINTERO MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.775.294 de Manizales y portador de la T.P No. 301.762 del C.S de la J, para actuar en representación de SIGIFREDO HENAO GARCÍA, según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ